

RECHAZA RECURSO ADMINISTRATIVO Y APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.05/2020

Arica, 08 de enero de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.188, de 29 de noviembre de 2019; Traslado DAF N°0.24 de fecha diciembre 30 de 2019; oficio DAL N°004 de fecha 03 de enero de 2020; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, **la Adquisición de trofeos y medallas para la oficina de deportes DAE**, mediante Orden de Compra N°5864-108-CM19, con el proveedor **Comercializadora Matching Deals Limitada, R.U.T. N°76.387.797-3**.

Lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 06 días hábiles, según Orden de Compra N°5864-108-CM19.

Que, por medio carta DAF N°0.968/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, se notificó al proveedor la infracción cometida, monto de la multa y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos.

Que, en contra de la carta precitada, se recibe descargos del proveedor, según Traslado DAF N°0.24/2019.

Lo informado en oficio D.A.L. N°004/2020 se sugiere desestimar recurso administrativo y mantener la aplicación de multa al proveedor, en atención a que no ha acompañado documentación alguna que permita acreditar causal eximente de responsabilidad en el retardo de la entrega de los productos.

RESUELVO:


1. Rechazase el recurso administrativo presentado por el proveedor **Comercializadora Matching Deals Limitada, R.U.T. N°76.387.797-3**



2. Aplíquese al proveedor Comercializadora Matching Deals Limitada, una multa total de \$112.190.- (ciento doce mil ciento noventa pesos), equivalente al 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra, emitida por la suma total de \$1.335.066.- (un millón trescientos treinta y cinco mil sesenta y seis pesos), correspondiente a 06 días hábiles de atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.


3. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor **Comercializadora Matching Deals Limitada**, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

4. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.**


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas



CONTRALOR

21 ENE. 2020

APQ/PLC/alc.